



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/246/2024-D y  
IEEQ/PES/264/2024-D ACUMULADO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con veinte minutos del **veintidós de enero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado mediante **proveído emitido el veinte de enero** de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/246/2024-D y  
IEEQ/PES/264/2024-D ACUMULADO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinte de enero de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTOS** los oficio TEEQ-SGA-AC-█/2025 y TEEQ-SGA-AC-█/2025 signados por el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, el dieciséis de enero y registrados con folio 071 y 072 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera: Oficios TEEQ-SGA-AC-█/2024 y TEEQ-SGA-AC-█/2024, los cuales constan de una foja con texto por un lado, respectivamente, así como sus anexos consistentes en copias certificadas de la sentencia del Tribunal Electoral emitida en autos del expediente TEEQ-PES-█/2024 y TEEQ-PES-█/2024 acumulado, relativo al expediente al rubro indicado, del trece de enero, misma que obra en catorce fojas en veintiocho páginas útiles con texto, más certificación.

Documentación que se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Solicitud de información.** Se ordena girar atento oficio a la Magistratura Ponente del Tribunal Electoral, para que, informe a esta Autoridad Administrativa Electoral, si dentro de los libros de dicho Tribunal, se tiene registrado medio de impugnación en trámite que guarde relación con el expediente en que se actúa y combata la **resolución emitida el trece de enero dentro del expediente TEEQ-PES-█/2024 y TEEQ-PES-█/2024 acumulado**, notificada a este Instituto el dieciséis de enero, en su caso informe si dicha resolución ha causado firmeza.

**TERCERO. Solicitud de deducción.** En virtud de lo establecido en el apartado **VI. Cuestión Previa**, de la resolución emitida por el Tribunal Electoral el **trece de enero**, de la cual se desprende que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México<sup>6</sup>, en el juicio electoral ST-JE-█/2024, ST-JE-█/2024 Y ST-JE-█/2024 acumulados, dejó firmes los hechos que constituyeron la **existencia** de la de la infracción atribuida a las partes denunciadas, siendo que en la referida determinación federal se resolvió en el apartado de efectos lo siguiente:

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>6</sup> En adelante Sala Toluca.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/246/2024-D y  
IEEQ/PES/264/2024-D ACUMULADO

...  
*"1. Respecto a las consideraciones realizadas en el inciso "h" del acto impugnado. La comisión intencional o culposa de la falta", deberá realizar un nuevo estudio atendiendo las consideraciones de esta sentencia ya que, en el caso, no se puede determinar que la conducta fue de carácter intencional y, en consecuencia, dolosa por parte del Partido Acción Nacional, por lo que, una vez calificada la falta, deberá motivar el monto de su sanción, únicamente, por lo que hace al instituto político en mención.*

*Quedan intocadas el resto de las consideraciones y sus correspondientes resolutivos."*

...  
*(Énfasis original)*

Por lo que el Tribunal Electoral precisó que quedo incólume la sentencia dictada el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto de las consideraciones y sus resolutivos, advirtiendo que se mantuvieron en sus términos las sanciones impuestas a la persona denunciada, el PRI y el PRD, consistentes en multa, así como las medidas de reparación integral decretadas, conforme corresponden.

Por lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el numeral **3.** del apartado de efectos **XII. Efectos**, de la sentencia que emitió el Tribunal Electoral el **veintiuno de noviembre** de dos mil veinticuatro, y en virtud de que se ordenó al Instituto a que en términos del artículo 221, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, deduzca la multa establecida a los **Partidos Políticos PRI Y PRD**, de la ministración de gasto ordinario que le corresponda, y derivado de la sentencia del Tribunal Electoral de trece de enero, notificada a este Instituto mediante oficios TEEQ-SGA-AC-█2025 y TEEQ-SGA-AC-█2025, de la que se desprende que se confirmó lo determinado por la responsable respecto a la persona denunciada, el PRI y el PRD dentro del expediente TEEQ-PES-█/2024 y TEEQ-PES-█/2024 acumulado, por lo que la misma **ha causado estado**, en lo correspondiente a la multa impuesta a los Partidos Políticos en mención, es por ello que esta Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la **deducción de la multa de la ministraciones mensual** que corresponda al:

- a) **Partido Revolucionario Institucional**, por la cantidad de **\$108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 50/100 M.N.)**, en dos ministraciones mensuales, en términos de lo señalado en la ejecutoria.
- b) **Partido de la Revolución Democrática**, por la cantidad de **\$54,285.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, en una ministración mensual, en términos de lo señalado en la ejecutoria.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/246/2024-D y  
IEEQ/PES/264/2024-D ACUMULADO

Asimismo, deberá destinar el recurso obtenido de la deducción, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en el artículo 223, último párrafo de la Ley Electoral, 2 fracción II y 7 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

De igual manera, se solicita se sirva informar las acciones que se lleven a cabo de manera inmediata, a efecto de que **esta Dirección Ejecutiva de cumplimiento dentro del plazo de UN DÍA HÁBIL**, concedido por el órgano jurisdiccional.

Por lo anterior se pone a su disposición los **folios** [REDACTED] del año dos mil veinticuatro y [REDACTED] del año dos mil veinticinco de la Oficialía de Partes de este Instituto, por los cuales se remitieron copias certificadas de las sentencias emitidas el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y trece de enero, respectivamente, dentro del expediente TEEQ-PES-[REDACTED]/2024 y TEEQ-PES-[REDACTED]/2024 acumulado, para su debido cumplimiento en los términos que las mismas señalan.

**CUARTO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez.** Toda vez que la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro dentro del expediente TEEQ-PES-[REDACTED] 2024 y TEEQ-PES-[REDACTED] 2024 acumulado vincula al Instituto, a efecto de:

...  
***Capacitación en materia de interés superior de la niñez.***

*Las partes denunciadas deberán tomar una capacitación en materia del interés superior de la niñez y adolescencia, la que deberá ser organizada e impartida por el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, precisando que, en el caso del PAN, el PRI y el PRD, deberá ser tomada por su equipo de comunicación social o las personas encargadas del manejo de sus redes sociales, esto es, por lo órganos competentes que según sus estatutos y normatividad deban recibirlo.*

...  
*De lo anterior, el Instituto Electoral deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre la realización de la capacitación dentro de los **tres días hábiles siguientes** a la fecha de conclusión, adjuntando las constancias que acrediten la realización de esta, así como de la asistencia de las partes denunciadas.*

...  
*(Énfasis original)*

Por lo anterior, se solicita la colaboración de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto a efecto de realizar



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/246/2024-D y  
IEEQ/PES/264/2024-D ACUMULADO

la capacitación referida en la sentencia de mérito, en los términos que la misma precisa, para lo que se pone a su disposición la sentencia en esta Dirección Ejecutiva, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

**QUINTO. Informe.** A efecto de dar cabal cumplimiento infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendentes al cumplimiento de las sentencias dictadas el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y trece de enero, en el expediente TEEQ-PES-█ 2024 y TEEQ-PES-█ 2024 acumulado del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, relacionado con el expediente en que se actúa, remitiendo las constancias originales de los acuses de recibido, dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, previa copia certificada que obre en los presentes autos, que acreditan las acciones de cumplimiento a la sentencia de referencia. En los mismos términos se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias que, en su momento, se alleguen en respuesta al cumplimiento de la sentencia en mención.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

NSC/MECC/ASM

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.